



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

ACUERDO No. 004 DE 2023

(08 de septiembre de 2023)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 001 de 2023, por medio del cual se fija el incremento salarial vigencia fiscal 2023, para los empleados públicos que conforman la planta de empleos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En ejercicio de las atribuciones y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Distrital 546 de 2016, numeral 3 del artículo 2 del Acuerdo 001 de 2017 del Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección Animal y numeral 3 del artículo 10 del Acuerdo 002 de 2017 Consejo Directivo del Instituto Distrital de Protección Animal y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas, según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno, pueda sobrepasar los límites máximos que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 12, de la Ley 4 de 1992.

Que, el artículo 10 del Decreto Distrital 571 de 2022, con base en la circular que expide la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, establece que la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden Distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (...)

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto con radicación 1393 del 18 de julio de 2002, señaló:

“(…) Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”

Continuación del Acuerdo No. 004 de 2023

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 001 de 2023 del IDPYBA, por medio del cual se fija el incremento salarial vigencia fiscal 2023, para los empleados públicos que conforman la planta de empleos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”.

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas, respondió:

“(…) Se precisa que, según la jurisprudencia, la facultad constitucional para fijar las escalas de remuneración es de índole eminentemente técnica, no comprende la competencia para crear salarios o factores salariales, y se limita a la agrupación y clasificación de empleos o en otras palabras, a ordenar numéricamente los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas.

(…) El Concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales..., puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.

Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración.”

Que, el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2023, el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más uno punto cinco por ciento (1.5%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año para todos los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden nacional. El incremento porcentual del IPC total de 2022, certificado por el DANE, fue de trece puntos doce por ciento (13.12%) y, en consecuencia, los salarios se ajustarán en catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%) para 2023, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año, sin establecer diferencia alguna en razón del nivel jerárquico.

Que, en virtud del señalado acuerdo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 896 de junio 02 de 2023¹, fijando los máximos de las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos, de la siguiente manera:

¹ Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Continuación del Acuerdo No. 004 de 2023

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 001 de 2023 del IDPYBA, por medio del cual se fija el incremento salarial vigencia fiscal 2023, para los empleados públicos que conforman la planta de empleos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”.

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$18.226.195
Asesor	\$14.568.772
Profesional	\$10.177.460
Técnico	\$3.772.850
Asistencial	\$3.735.415

Fuente: Decreto 896 del 2023.

Que, el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 12 de julio de 2022, entre la Administración de Bogotá, D. C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, se concertó para el año 2023, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

“(…) Incremento salarial: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital registrará a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2023, y será de la siguiente manera:

Asistencial, Técnico y Profesional: 1,5% más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2022 Asesores y Directivos: 0,5% más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2022

Parágrafo: En caso, de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2023 sea superior al valor global aprobado en el presente acuerdo Laboral, se realizará el ajuste retroactivo al primero de enero de la respectiva vigencia”.

Que, conforme al acuerdo entre el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos, se pactó el incremento para el año 2023, en un porcentaje de catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%) para todos los niveles jerárquicos, por lo tanto, en atención al Acuerdo Laboral 2022 suscrito entre la Administración de Bogotá, D. C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, es procedente ajustar en el porcentaje restante correspondiente a las asignaciones básicas de los niveles Directivos y Asesor con el fin de llegar a catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%),

Continuación del Acuerdo No. 004 de 2023

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 001 de 2023 del IDPYBA, por medio del cual se fija el incremento salarial vigencia fiscal 2023, para los empleados públicos que conforman la planta de empleos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”.

sin que se sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional en el Decreto 896 de 2023 y sin que la remuneración total sea superior a la que por todo concepto percibe la Alcaldesa Mayor.

Que, para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 612 del 29 de diciembre de 2022², prevé la expedición de una circular conjunta entre la Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital- DASCOD, con el fin de definir el incremento salarial de los empleados públicos en las entidades descentralizadas, así:

“ARTÍCULO 10.- INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”

Que, en virtud de lo anterior, se expidió la Circular Externa No. SDH-000005 del 5 de julio de 2023, suscrita por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCOD, en la que se imparten los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2023, fijando el porcentaje de incremento en un 14,62% incluido IPC vigencia 2023, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto 896 de 2023, evento en que el incremento podrá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

Que, mediante Acuerdo 001 de 2023 del Consejo Directivo del IDPYBA, realizó el incremento para los empleados públicos para la vigencia 2023, quedando las asignaciones básicas de los servidores del nivel técnico en el límite establecido en el Decreto Nacional 462 de 2022 y, el incremento del porcentaje restante se realizaría una vez se expidieran los límites salariales para la vigencia 2023. El citado Acuerdo fijó la escala salarial así:

² Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá Distrito Capital.

Continuación del Acuerdo No. 004 de 2023

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 001 de 2023 del IDPYBA, por medio del cual se fija el incremento salarial vigencia fiscal 2023, para los empleados públicos que conforman la planta de empleos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”.

Grado	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	\$ 7.161.596	\$6.489.085	\$3.137.026	\$3.291.615	\$3.086.496
02	\$10.992.951	\$7.161.596	\$3.850.917		
03			\$4.921.475		

Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario modificar el acuerdo 001 de 2023, ajustando, en lo que respecta al incremento salarial para la vigencia 2023, de los cargos directivos, asesor, profesional, técnico y asistencial, la cual deberá ser el 14.62%. incluido IPC vigencia 2023, conforme lo dispone el Decreto 293 del 04 de Julio del 2023, siendo esta la normatividad vigente para la presente vigencia.

Que, mediante oficio radicado 2023ER0011028 del 14 de agosto de 2023, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital- DASCD, emitió concepto técnico favorable a la propuesta del incremento salarial del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificación. Modificar el artículo 1 del Acuerdo 001 de 2023 del Consejo Directivo del IDPYBA, el cual quedará así:

Fijar para los servidores públicos del IDPYBA la siguiente asignación salarial para la vigencia 2023:

Grado	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
1	\$ 7.224.627	\$ 6.546.197	\$ 3.137.026	\$ 3.323.621	\$ 3.086.496
2	\$ 11.089.703	\$ 7.224.627	\$ 3.850.917	-	-
3	-	-	\$ 4.921.475	-	-

Artículo 2. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obre en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP).

Continuación del Acuerdo No. 004 de 2023

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 001 de 2023 del IDPYBA, por medio del cual se fija el incremento salarial vigencia fiscal 2023, para los empleados públicos que conforman la planta de empleos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”.

Artículo 3. *Publicación.* Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa del IDPYBA publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación de amplia divulgación con los que cuente la entidad, y conforme con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. *Vigencia y derogatoria.* El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, modifica el artículo 1 del Acuerdo 001 del 2023 expedido por el Consejo Directivo del IDPYBA y surte efectos fiscales con carácter retroactivo a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los. ocho (08) días del mes de septiembre de 2023.



CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ
Presidente Consejo Directivo
Secretaría Distrital de Ambiente



ADRIANA ESTRADA ESTRADA
Directora General
Secretaria Técnica Consejo Directivo
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

Proyectó: David Arturo Jaimes Martínez, Contratista SGC 
Ximena del Pilar Rodríguez Cifuentes, Contratista SGC 
Revisó: Diana Marcela Gómez, Profesional especializada TH 
Nancy Luz Mar Moya Ramírez, Contratista SGC. 
Raúl Mauricio Buitrago Gómez, Contratista OJ. 
Yuly Patricia Castro Beltrán, Jefe de la Oficina Jurídica. 
Yuliana Montoya Sánchez, Contratista de la DG. 
Aprobó: Clara Inés Parra Rojas, Subdirectora de Gestión Corporativa 